



Caso Osasuna: primera condena por corrupción deportiva, a pesar de la “permisibilidad social” hacia las primas a terceros

La [Sentencia Nº 111/2020](#) de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra, dictada en fecha 23 de abril, en el denominado “Caso Osasuna” se ha convertido en la primera sentencia de nuestro país en condenar por un **delito de corrupción deportiva**.

Entiende la AP de Navarra que ha quedado probado que, los condenados, miembros en aquel momento de la Junta Directiva del Osasuna, acordaron **primar a dos exjugadores del Real Betis Balompié** (Antonio Amaya y Xabi Torres) con la finalidad de “alterar los resultados de la competición deportiva pagando un total de 650.000 euros por **incentivar su victoria** ante el Real Valladolid en la jornada 37 de la temporada 2013/2014, como **para dejarse ganar** en el partido que les enfrentó contra Osasuna en la jornada 38”.

Asimismo, del contenido de los hechos probados se desprende la existencia de dos cuestiones bien diferenciadas, “aun cuando ambas se han seguido en un único procedimiento sobre la base de los hechos objeto de acusación”: por un lado, la referida al aspecto de la **gestión económica del club**, la cual comprende el delito de apropiación indebida o gestión desleal y de falsedad documental y falsedad contable; y por otro lado, la referida al “histórico” delito de